



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 03 DE AGOSTO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las trece horas con cinco minutos del día miércoles, tres de agosto de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las trece horas con cinco minutos del día miércoles tres de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy buenas tardes Magistrado Presidente, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarles que en la presente Sesión, se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos Procedimientos Especiales Sancionadores, con claves de identificación PES/082/2022 y PES/085/2022, cuyos nombres de las partes denunciante y denunciada, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención con lo ordenado en los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada María Eugenia Hernández Lara, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES 082 y PES 085, ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

LICENCIADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ LARA: Con su autorización Magistrado Presidente y magistrada y magistrado. -----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador ochenta y dos del año en curso, promovido por el partido Acción Nacional, en contra de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de otrora candidata a la gubernatura del Estado de Quintana Roo, mediante la figura de culpa in vigilando a los partidos morena, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Fuerza por México, integrantes de la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", así como al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en su calidad de Secretario de Relaciones Exteriores de México, por la supuesta vulneración al principio de imparcialidad o neutralidad previsto en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Federal, por parte del servidor público denunciado, al asistir y participar activamente en un evento de carácter proselitista. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones, ya que, si bien es cierto que los links verificados por la autoridad instructora acreditan la presencia del denunciado a dicho evento, es menester señalar que el mismo fue llevado a cabo en día y horas inhábiles. -----

También cabe mencionar que, del contenido de los links tampoco se desprende que existan manifestaciones que fueran más allá de lo permitido por la ley, para los servidores públicos que pueden asistir a eventos proselitistas en días inhábiles. -----

En conclusión, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de entonces candidata a la gubernatura del estado de Quintana Roo, postulada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, así como a los partidos Morena, Verde Ecologista de México y Fuerza por México, mediante la Figura culpa in vigilando. -

Continuando con el orden de los asuntos, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador ochenta y cinco del año en curso, promovido por el ciudadano David Alfonso Cano Canul, en contra de las ciudadanas Kira Iris San y Laura Lynn Fernández piña, en sus calidades de otroras candidatas a la diputación del distrito 10 y gubernatura del estado respectivamente y mediante la figura de culpa in vigilando a los partidos integrantes de la coalición "Va por Quintana Roo", por supuestas infracciones a la normatividad electoral. -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que, tras realizar un análisis integral y sistemático a las constancias y autos que obran en el expediente no se tuvo por acreditada alguna vulneración a la normatividad electoral. -----

Se dice lo anterior, ya que, del caudal probatorio aportado por el quejoso, esta ponencia advierte que no existe otra prueba que concatenada con los videos aportados haga prueba plena, por tanto, al solo existir pruebas técnicas y al no estar relacionadas con algún otro elemento dentro del expediente, no crean convicción, puesto que no se advierte, de manera clara o evidente, la imputación de ilícitos. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En conclusión, ante tales consideraciones, esta ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas atribuidas a Kira Iris San, en su calidad de otrora candidata a la Diputación Local por el Distrito 10, así como a Laura Lynn Fernández Piña, otrora candidata a la gubernatura del estado y mediante la figura culpa in vigilando a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, integrantes de la coalición "Va por Quintana Roo". - Es la cuenta magistrada y magistrados. -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Licenciada, queda a consideración de este Honorable Pleno las propuestas realizadas por si alguien quisiera hacer uso de la voz que lo manifieste. -

Muchas gracias a ambos, no habiendo alguna intervención proceda señor Secretario a tomar la votación respectiva. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de ambos proyectos. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. -

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi. -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Acompaño la totalidad de los proyectos presentados. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente, le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca han sido aprobados por unanimidad de votos. -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación en los proyectos presentados se resuelve lo siguiente: -

En el expediente PES/082/2022: -
ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas por el Partido Acción Nacional, atribuidas a la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de entonces candidata a la gubernatura del estado de Quintana Roo, postulada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", al ciudadano Marcelo Luis Ebrard Casaubón, así como a los partidos Morena, Verde Ecologista de México y Fuerza por México, mediante la Figura culpa in vigilando. -

Ahora bien, en el expediente PES/085/2022: -
ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas atribuidas a Kira Iris San, en su calidad de otrora candidata a la Diputación Local por el Distrito 10, así como a Laura Lynn Fernández Piña, otrora candidata a la gubernatura del estado y mediante la figura culpa in vigilando a los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, integrantes de la entonces coalición "Va por Quintana Roo." -

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo los únicos asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las trece horas con catorce minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos, público que amablemente nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILES DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE